

# La Comisión de Instrucción Primaria de Navarra, 1838-1842

REYES BERRUEZO ALBÉNIZ

La implantación del régimen liberal en España trajo consigo reformas de todo tipo que ayudaron a configurarlo en el campo político, social y económico. A partir de septiembre de 1836, los viejos organismos del Reino de Navarra fueron sustituidos por otros de corte liberal. También la organización de la enseñanza, regida hasta ese momento por leyes de las Cortes de Navarra y dirigida por instituciones como la Junta Superior de Educación, debe acomodarse a las nuevas circunstancias<sup>1</sup>. Lo hace en octubre de 1838, cuando, como consecuencia del *Plan de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838*, se constituye en Pamplona la *Comisión Provincial de Instrucción Primaria*, presidida por el Jefe Político<sup>2</sup>.

El *Plan de Instrucción Primaria*, aprobado provisionalmente mediante un ardid legislativo, dio a la enseñanza primaria en España un período de estabilidad de veinte años. En este Plan del marqués de Someruelos, se mandaba establecer una escuela para cada 400 habitantes; en las localidades de más de 1200 vecinos se abriría una escuela superior completa. Para el redactor del plan, las niñas dispondrían de escuela en las mismas condiciones que los chicos y se crearían escuelas normales para la formación de maestros. La dirección, control y administración de la instrucción primaria se atribuía al Ministerio de la Gobernación, a través de las Comisiones de Instrucción Primaria Provinciales y Locales.

El art. 29 del citado Plan determinaba las funciones de estas Comisiones: cuidar de la existencia de escuelas en todos los pueblos, la inspección de las mismas, vigilar el celo de los maestros, la correcta utilización de los fondos destinados a la enseñanza, el nombramiento de maestros examinadores y proponer cuantas medidas creyeran oportunas para el fomento de la enseñanza primaria.

El gobierno expresó con más detalle el objeto y carácter de estas Comisiones en el *Reglamento para las Comisiones de Instrucción Primaria*, de 18 de abril de 1839. En su extensa exposición de motivos las Comisiones son presentadas como el medio para construir un sistema educativo nacional, secularizado, centralizado y uniforme; el

1. BERRUEZO ALBÉNIZ, R., *La Junta Superior del Reino de Navarra, 1828-1836*, en «Príncipe de Viana», n.º 177, enero-abril 1986. SERNA MIGUEL, M.P., *La Instrucción Pública en Navarra de 1780 a 1833*, Ed. Goñi Gaztambide, Pamplona, 1990.

2. Archivo General de Navarra (en adelante A.G.N.), *Libro de Actas de la Junta Superior de Educación del Reino de Navarra*. Sin catalogar. Este volumen contiene, además de las actas a que hace referencia su lomo, las de la Comisión de Instrucción Primaria de Navarra, hasta finales de diciembre de 1842.

gobierno, como responsable del servicio público de la educación, mantenía las competencias que hasta ese momento habían desarrollado los ayuntamientos y las Diputaciones. No obstante, se hacía auxiliar de estas pequeñas Comisiones, plurales, vocacionadas y populares, que le garantizaban el control de la educación, debido a que las Comisiones Locales estaban subordinadas a las Provinciales y éstas a la Dirección General de estudios. Estas Comisiones funcionaron hasta que en 1857 fueron sustituidas por otras similares, creadas por la ley Moyano. En esta comunicación vamos a ceñirnos al período 1838-1842, ya que el único Libro de Actas de la Comisión Provincial de Navarra que hemos encontrado, concluye con la sesión de 21 de diciembre de 1842.

La Comisión de Instrucción Primaria de Navarra quedó constituida el 4 de octubre de 1838. La presidía Domingo Jáuregui como Jefe Político. La integraban: Esteban Ozcáriz, miembro de la Diputación; Vicente Giménez del Corral, eclesiástico elegido por el Obispado; Ángel de Carlos, presbítero; y Facundo Jarauta, nombrados estos dos últimos por el Jefe Político, a propuesta de la Diputación<sup>3</sup>.

En plena guerra civil, los esfuerzos de la Comisión para impulsar el progreso de la educación primaria topaba con grandes obstáculos. Por esta razón, no le resultó sencillo auxiliarse de las preceptivas Comisiones Locales, a pesar de haber ordenado que se establecieran a los pocos días de tomar posesión la Provincial. Casi un año más tarde, únicamente se habían constituido en trece ayuntamientos, y en agosto de 1840 todavía faltaban en 125 pueblos<sup>4</sup>.

Durante este período su actividad fue constante, a juzgar por la frecuencia de sus reuniones, los temas tratados en las mismas, las consultas que se le formularon y la correspondencia generada por los maestros y los ayuntamientos. Su gran objetivo fue lograr la asistencia de los niños a las escuelas, dirigidas éstas por maestros bien formados<sup>5</sup>.

## BND

### 1. SELECCIÓN, FORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAESTROS

«que se proporcionen recursos para obtener buenos maestros, aspirando a que sean cada día más instruidos y más aptos, contribuyendo a facilitarles una subsistencia más segura y decente, auxiliándolos con sus luces y consejos y dispensándoles la protección que frecuentemente necesitan en las discusiones, parcialidades y pequeñeces de los pueblos especialmente de corto vecindario».

Al cumplimiento de este mandato del Reglamento de las Comisiones dedicó la Comisión de Navarra sus mejores esfuerzos. Cuidó, en primer lugar, de que los exámenes para la obtención del título de maestro garantizaran la idoneidad de los mismos, y posteriormente impulsó la creación de la Escuela Normal.

En relación con los exámenes, y para cumplir el art. 29.7, la Comisión nombró maestros examinadores a Juan José García, Antonio Mayoz y, posteriormente, a Pedro Vicuña, prestigiosos maestros que ya venían desarrollando este trabajo anteriormen-

3. Durante los años que vamos a estudiar fueron miembros de la Comisión las siguientes personas: Rodrigo Fernández Castañón, Fermín Arteta y Javier María Arbizu, como presidentes, en su calidad de Jefes Políticos; y Pablo Iarregui, Manuel Alda, Esteban Garus Herreros, Antonio Senosiain y Tiburcio Irigoyen.

4. La primera Circular exigiendo su constitución lleva fecha del 20 de octubre de 1838. Un año después en agosto de 1839, únicamente se habían constituido comisiones locales en Pamplona, Tudela, Cascante, Viana, Arguedas, Cortes, Murillo el Fruto, Santacara, Carcastillo, Ablitas, Mérida y Villava.

5. En 1838 se reunió dos veces, trece en 1829, cuarenta en 1840, diecinueve en 1841 y doce en 1842. Únicamente registró un período de inactividad entre septiembre de 1841 y abril de 1842.

te<sup>6</sup>. En los numerosos exámenes que realizó, las cuestiones versaron sobre Ortología, rudimentos de Historia Sagrada, Caligrafía, Clasificación, Gramática española, Aritmética especulativa y Prácticas y Método de comunicar a los niños estos conocimientos. Las futuras maestras debían ejecutar en primer lugar una serie de labores ante las Madres Beatas, titulares de la escuela pública de niñas, para, posteriormente, realizar un examen de las demás ramas de instrucción ante los maestros examinadores.

Hasta 1836, los títulos de maestros los había expedido en Navarra el Real y Supremo Consejo. En la nueva situación política, la ley que regulaba la enseñanza primaria y la Real Orden de 12 de noviembre de 1838 determinaban que la expedición correspondía al Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de Estudios. Así comenzó a tramitarlos la Comisión hasta que en enero de 1840, «supuesto el restablecimiento de los fueros acordados por la ley 25 de octubre próximo pasado y lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de noviembre último, la Comisión acordó que se observe la ley de escuelas de Navarra en cuanto a los exámenes de maestros, despachándose los títulos a éstos por la excma. Diputación Provincial»<sup>7</sup>.

Habiendo iniciado sus trabajos la Comisión, de acuerdo con las leyes generales de educación que regían en todo el Estado, acontecimientos trascendentales para Navarra, como la Ley de Confirmación de Fueros de 25 de octubre de 1839, el Real Decreto que la desarrollaba de noviembre del mismo año y la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841, vuelven a poner en vigor las leyes propias de Navarra en cuanto a la organización de la enseñanza. Desde entonces, los títulos de maestros pasó a expedirlos la Diputación Provincial, heredera de las atribuciones del Real Consejo. Tanto la Diputación Provincial, como la Comisión de Instrucción Primaria, nacidas ambas del régimen liberal, aceptaron continuar en materia educativa como si nada hubiera pasado.

Una situación que puede hablarse de consolidada cuando el ayuntamiento de Corella hace una consulta a la Comisión sobre qué Reglamento debe seguir, para poner una escuela de niñas en la localidad. La Comisión le responde que, «según lo dice la Diputación, sobre que se conserve por ahora en cuanto al sistema de educación pública lo que la legislación particular de Navarra dispone, no obstante de las variaciones admitidas hasta hoy. Y se conformó la Comisión con lo que dice la Diputación»<sup>8</sup>. El régimen foral que se implanta en 1841, afecta incluso al propio nombre de la Comisión, no es infrecuente verla citada como Junta Superior, incluso en el propio *Boletín Oficial de Pamplona*<sup>9</sup>.

En relación con la formación de los maestros, el Reglamento de la Junta Superior de 1831 preveía la existencia de Escuelas Normales de Primeras Letras. Con este nombre aparecen escuelas en 1832, como muestran los estudios de Guibert, de Berruezo, y de Serna<sup>10</sup>. Poco más tarde, en cumplimiento del Plan de Instrucción Primaria, se inaugura en Madrid, en marzo de 1839, la Escuela Normal Central a cuyo primer curso acuden 56 alumnos procedentes de 39 provincias españolas. Entre ellos, designado por su Diputación, el navarro Pedro Vicuña. Meses más tarde, en enero de 1840, la Comisión, en cumplimiento del art. 1 del Plan Provisional, se plantea la necesidad de establecer en Pamplona una Escuela Normal de Enseñanza Primaria, bajo el asesoramiento de los maestros Antonio Mayo y Pedro Vicuña.

6. Juan José García estaba a cargo de la escuela llamada de los Toriles en la calle Pozoblanco de Pamplona. Esta escuela había sido designada, en 1832, por la Junta Superior, como Escuela Normal de Primeras Letras, actuando desde ese año García como maestro examinador. Pedro Vicuña, maestro de brillante historial y de ideología liberal, fue el único navarro que, seleccionado por la Diputación, acudió en 1839, a la recién inaugurada Escuela Normal de Madrid.

7. A.G.N., *Libro de Actas de la Comisión*, pp. 191 r.

8. A.G.N., *Libro de Actas de la Comisión*, pp. 271 r.

9. Una crónica del *Boletín Oficial de Pamplona* del 8 de julio de 1840, habla de: «La Comisión provincial o Junta Superior».

10. GUIBERT NAVAZ, M.E., *Historia de la Escuela Normal de Navarra 1831-1931*, Ed. Institución Príncipe de Viana, Pamplona 1983.

Vigente ya la Ley de Confirmación de Fueros, la Comisión decide que la futura Escuela Normal se establezca en una de las escuelas públicas masculinas de Pamplona, y que se organice según el Plan Provisional y también al Reglamento particular de Escuelas de Navarra <sup>11</sup>.

Poco tardó la Diputación en apoyar este proyecto, que únicamente iba a costar a los fondos provinciales cinco mil reales de vellón, como pago a los maestros asesores. Y así impulsada por la Comisión de Instrucción Pública, el 1 de mayo de 1840 comenzó el primer curso de la Escuela Normal de Esneñanza Primaria de Navarra. En noviembre, los 27 alumnos que compusieron la primera promoción se examinaron ante la Comisión y los maestros examinadores. Todos ellos obtienen el certificado necesario para conseguir el título de maestro.

«No disimularán las Comisiones en ningún caso la ineptitud de los maestros por defectos de conocimientos, y menos por desarreglo de conducta. La falta de instrucción puede remediarse más o menos por medio de la aplicación, y con el ejercicio mismo de la enseñanza, pero los malos hábitos se corrigen con mucha dificultad, y el mal ejemplo perjudica más en un solo día que la lentitud y escasez de enseñanza en todo un año».

Los dos primeros años de funcionamiento de la Comisión estuvieron casi centrados en conseguir que al frente de todas las escuelas hubiese maestros titulados. Posteriormente, la Comisión dedicó gran parte de su quehacer diario a responder a las quejas de los ayuntamientos, por la mala preparación de sus maestros y, viceversa, atender a las demandas de protección por parte de los maestros, cuando sus correspondientes ayuntamientos pretendían despedirles o no les pagaban con la debida diligencia. Todo era posible simultáneamente en una Navarra assolada por la guerra civil, con abundantes núcleos de escasa población, corta tradición en la titulación de los maestros y una frecuente compatibilidad de este trabajo con otros.

Sin embargo, todas estas comunicaciones parecen demostrar una consolidación de la Comisión como organismo rector de la educación. Comisión que no dudaba en publicar en el Boletín Oficial el castigo ejemplar a un maestro de Beire tras comprobar que éste «había castigado cruelmente a un niño, dándole algunas patadas de cuya violencia se suponía había muerto». Esta ocasión fue aprovechada para recomendar a los maestros que desecharan los castigos físicos, amenazándoles con que «velará por su observancia y no descansará hasta desarraigar todos los abusos donde quiera que los encuentre y cualesquiera que sean las personas que lo autoricen» <sup>12</sup>.

## 2. FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN

El Plan de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838 en su Título I, determinaba el contenido de la Instrucción Primaria elemental y superior. El *Reglamento de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria elemental* de 26 de noviembre de 1838, en sus capítulos I, V, VI, especificaba con mayor amplitud el contenido de cada una de las materias, daba instrucciones metodológicas y fijaba criterios para los exámenes de los alumnos. Su capítulo VII regulaba los exámenes generales, que se debían realizar con carácter público en cada localidad a los niños asistentes a las escuelas. En estos exámenes, presididos por la correspondiente Comisión de Instrucción Primaria, se verificaría el grado de conocimientos alcanzado por los alumnos y se premiaría a los más destacados. Justo es reconocer que no había diferencias sustanciales entre esta nueva normativa y su equivalente en el Reglamento de la Junta Superior.

11. A.G.N., *Libro de Actas de la Comisión*, pp. 191 r.

12. *Boletín Oficial de la Provincia* (en adelante B.O.P.), n.º 71, de 3 de septiembre de 1840.

La Comisión veló, con suerte desigual, por la celebración de estos exámenes en todos los pueblos navarros. Únicamente nos ha quedado constancia de los celebrados en Pamplona, con toda la publicidad y solemnidad que exigía el Reglamento.

En los exámenes pamploneses se plantean preguntas sobre Ortología, Caligrafía, Historia Sagrada, Aritmética, Geometría y esfera armilar, Gramática y Ortografía. A partir de 1841, también se incluye la Historia universal, Dibujo lineal y Geografía. Las niñas se examinaban, además, de punto de aguja, costura, zurcido, remendado y bordado. A estos exámenes, que en 1839 se ejecutaron durante siete días, se presentaban los alumnos capaces desarrollar públicamente un papel digno. La Comisión Local premiaba a los alumnos según sus aspectos morales e intelectuales y las circunstancias en que se encontraban: «su memoria, su edad, su juicio, sus ocupaciones domésticas, su conducta y costumbres, las notas que ha merecido, la regularidad con que ha frecuentado la escuela y los progresos que ha hecho durante un tiempo determinado»<sup>13</sup>.

Los premios consistían en libros, colecciones de viñetas o pequeñas imposiciones en la Caja de Ahorros recientemente establecida. Las niñas recibían alfileros, agujas y devanadores.

Estos actos servían a las autoridades de ocasión propicia para recalcar en los discursos protocolarios el valor de la educación para poner fin a la superstición, la anarquía de las costumbres y hacer a las personas útiles al cuerpo social. Unas veces el discurso lo leía un niño de 8 años, otras el Jefe Político. En estos años, a través de la acción democrática se quería borrar las causas y consecuencias de la guerra civil. Para ello se hacía hincapié en los avances en ese terreno y se destacaba el interés de las autoridades por aumentar los niveles de instrucción, que pronto iban a culminar con la creación de un centro de segunda enseñanza en Pamplona.

El interés manifestado por la Comisión hacia la educación de las niñas, en los exámenes públicos de 1840, dio pie a un anónimo manifiesto sobre *La Educación de las niñas*<sup>14</sup>. El amplio texto, sobre cuyo autor no podemos adelantar hipótesis, fue publicado en varios capítulos en el Boletín Oficial, durante los meses de julio y agosto de 1840. Es el primer texto de este carácter que conocemos en Navarra. Siete artículos publicados en el *Boletín* durante otros tantos días, donde se perfila cuáles deberían ser los fines, contenidos y métodos de la educación de las niñas, «sin cuya prosperidad no es posible cimentar la libertad» y «las reformas políticas no darán más que frutos imperfectos».

Para nuestro autor «después de la observación de las reglas de la moral, las ocupaciones domésticas son las obligaciones más imperiosas de la mujer». El modelo de educación que proponía iba destinado a formar una virtuosa esposa y madre de familia, en la que deberían destacar sus hábitos de beneficencia, el espíritu de sacrificio y la resignación. Más dificultad encontraba el manifiesto en delimitar los contenidos de la enseñanza, ya que «a la sociedad tanto le disgusta una mujer que no sabe más que leer y contar, como la que quiere penetrar en todas las ciencias. Si las obligaciones de su estado, y los vínculos que contraen requieren que sepa ciertas cosas, las condiciones peculiares de su existencia, y las propiedades características de su constitución, deben estorbarles que sepan demasiado. Las mujeres no están destinadas a gobernar los estados, ni a darles leyes, ni a ensanchar el dominio de las ciencias; pero tiene un derecho innegable al goze de su entendimiento, al aprecio de sus amigos y la obligación de dirigir las primeras ideas e impresiones a sus hijos. Estos derechos y estas obligaciones determinan el número y la clase de elementos que deben componer la educación intelectual del bello sexo».

13. B.O.P., n.º 48, de 4 de julio de 1839.

14. B.O.P., n.º 57 al 66, julio y agosto de 1840.

Desde estas premisas, las niñas debían adquirir las primeras letras con cierto grado de perfección, resultándoles las reglas de cálculo, imprescindibles para la economía doméstica. En un segundo nivel, se les introduciría en la Geografía y en la Historia, esta última «sobre todo por los modelos de virtud» que podía ofrecer. Se potenciaría la afición por la lectura, alertándole a las niñas sobre los peligros de algunas novelas y dirigiéndolas, en cambio, hacia las parábolas, diálogos y todo lo que «inspire el amor a la virtud y demuestre las ventajas de su práctica». Se cultivaría, además, la educación artística, para «perfeccionar sus facultades, ennoblecer la imaginación, formar el gusto y proporcionar los medios de no necesitar a nadie para gozar de un recreo inocente y agradable». De todas las Bellas Artes, se mostraba especialmente partidario del dibujo, de la música y del baile. Tampoco olvidaba la educación física, que con un aseo y vestido adecuado, fomentaba una lúdica actividad, respetuosa con el desarrollo de la naturaleza.

Pero al ser la ocupación doméstica la propia de la mujer, a este tipo de educación había que concederle gran importancia, ya que «una madre de familia, por mucho que le haya favorecido la fortuna debe saber coser, cortar, zurzir, lavar, planchar..., a su vez, los frutos de esta educación serían grandes gracias a una correcta educación doméstica; la parte más débil del género humano contribuye eficazmente a la conservación de las costumbres, a la consolidación del orden público, a los progresos de la razón y a la riqueza de las naciones».

Las medidas de fomento que llevó a cabo la Comisión, se extendieron también a la enseñanza de párvulos y de adultos, aunque es preciso destacar los esfuerzos que realizó para conseguir que se implantara en Pamplona un centro de enseñanza secundaria.

En agosto de 1839, una Real Orden establecía en Tudela un Instituto elemental con los productos de los bienes de D. Manuel Castell-Ruiz<sup>15</sup>. Desde diciembre del mismo año, la Comisión comienza a estudiar los fondos que se podrían dedicar a establecer un Instituto en Pamplona y realiza gestiones ante el ayuntamiento para encontrar la ubicación adecuada. También se hace eco de las inquietudes surgidas en Tafalla.

Como esta Comisión era específica de Instrucción Primaria, cuando las gestiones para la creación del instituto, ya estaban avanzadas, el Jefe Político, abanderado de la idea, impulsó la creación de una Comisión mixta entre la Diputación y el Ayuntamiento de Pamplona, que las haría realidad. Así nació el Colegio de Enseñanza Secundaria de Pamplona, incorporado académicamente a la Universidad de Zaragoza, y que fue inaugurado el 20 de noviembre de 1842<sup>16</sup>. Aunque desde el primer momento se le denominó Instituto, no fue elevado a tal categoría hasta 1845<sup>17</sup>.

## CONCLUSIONES

La incipiente administración educativa periférica, de corte liberal, tuvo que comenzar a implantarse en Navarra en medio de la crisis institucional que suponía la transición de Reino a Provincia, agravada por una Guerra Civil con fuerte apoyo popular a la causa carlista.

El cumplimiento de la legislación educativa general, en concreto el Plan de Instrucción Primaria de 1838, debía afectar a la reglamentación de la práctica educativa

15. B.O.P., n.º 65, de 1 de septiembre de 1839.

16. *Memoria de la sesión pública celebrada por la Excma. Diputación Provincial y el M.I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Pamplona*, con motivo de inaugurar el Instituto fundado en dicha capital por ambas corporaciones, Imprenta Francisco Erasun, Pamplona 1842.

17. R.O. de 17 de noviembre de 1845.

y a los organismos encargados de impulsarla. Así, se constituye en octubre de 1838 la *Comisión de Instrucción Primaria de Navarra* que comienza a dirigir la enseñanza primaria basándose en el citado Plan.

La posterior evolución política, fruto de la Ley de Confirmación de Fueros —25 de octubre de 1839—, el Real Decreto que la desarrolla y la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841, hizo prevalecer la interpretación de que la legislación educativa producida por las instituciones navarras antes de 1838, seguía en plen vigor. Esta fue la posición de la nueva Diputación provincial y así lo aceptó la Comisión. Por tanto, la Enseñanza Primaria en Navarra continuó regida por la ley 22 de las Cortes de Navarra —4 de diciembre de 1828— y el Plan y Reglamento General para las Escuelas de Primeras Letras —26 de marzo de 1831— elaborado por la Junta Superior de Educación en cumplimiento de la ley anterior, además de otras leyes y disposiciones más antiguas pero de menor importancia.

Si nos basamos en el destacado foralista Ilarregui, miembro de la Comisión, que actuó como comisionado de la Diputación ante el gobierno de Madrid en las negociaciones posteriores al Convenio de Vergara, nada se habló en las mismas de las cuestiones de enseñanza, por lo que deducía que todo seguía como hasta entonces<sup>18</sup>.

Sin embargo, es preciso matizar la afirmación de Onsaló quien mantiene que, hasta la promulgación de la ley Moyano de 1857, Navarra se regía por su legislación propia en materia de enseñanza<sup>19</sup>. No es así. La legislación propia, tanto la ley 22 de Las Cortes como el Reglamento de Escuelas, estipulaban en su artículo primero que la Instrucción Primaria en Navarra estaría regida por la Junta Superior. Ahora sabemos que, desde octubre de 1838, la Comisión de Instrucción Primaria, constituida en aplicación del Plan de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838, con la composición y funciones que en él se determinaban, fue el organismo que la dirigió. Es cierto que en numerosas cuestiones, referentes sobre todo a competencias municipales fue respetuosa con las normas forales, pero también lo es que el Reglamento estaba fosilizado en 1831 ante la riqueza normativa que se iba produciendo en este período desde el gobierno.

No existen trabajos de investigación sobre el quehacer de estas Comisiones en otras provincias, por lo que resulta difícil cotejar la actividad de nuestra Comisión. Si nos atenemos a las Actas de la Comisión, podemos afirmar que ésta trabajó con intensidad y rigor por cumplir sus obligaciones. Le correspondió además, el honor de impulsar la creación de la Escuela Normal y, más tangencialmente, el Instituto de Segunda Enseñanza.

18. ILARREGUI, P., *Memoria sobre la ley de modificación de los Fueros de Navarra*, Imprenta Provincial, Pamplona 1872.

19. ONSALÓ Y URROZ, F., *Manual del Maestro. Compendio de legislación de Primera Enseñanza*, Imprenta y Librería de Aramburu, Pamplona 1898.

